

Compatibilidad de las diferentes medidas dirigidas a autónomos, pymes y empresas

¿Se puede solicitar, por ejemplo, una baja de potencia o caudal diario, y además la suspensión del pago de facturas?

Sí. En el caso de autónomos y PYMES, se puede pedir una suspensión del pago de facturas y una modificación del contrato para ajustarlo a menores o mayores consumos, en función de las necesidades. Si se solicita una suspensión temporal del contrato de suministro, solo será posible pedir suspensión de pagos de las facturas que correspondan a consumos durante el estado de alarma y antes de la suspensión del suministro.

¿Puede un autónomo solicitar bajada de potencia o caudal diario de gas natural en vivienda habitual y/o local, bono social por autónomo en su vivienda habitual, y suspensión del pago de facturas en vivienda habitual y/o local?

En el caso de que el autónomo sea una persona física, en su vivienda habitual podrán combinarse el bono social, la bajada de la potencia y la suspensión del pago de la factura. En los locales que no sean su vivienda habitual, no podrá aplicarse el bono social y sólo podrá acogerse a las medidas de modificación de potencia y suspensión de pagos.

En el caso de que el autónomo sea una persona jurídica, para poder aplicar todas las medidas en su vivienda habitual, debe quedar acreditada la relación entre la persona física titular del contrato de suministro para poder percibir el bono social, y la persona jurídica que aparecerá en la acreditación de la condición de autónomo que sea exigible ante la comercializadora (inscripción en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o asimilable).

En relación con las medidas que afectan a los autónomos, ¿si se solicita en abril, la facturación de marzo debe ser inferior al 75% con respecto a la media mensual de los 6 meses anteriores, es decir, febrero, enero, diciembre, noviembre, octubre y septiembre?

Sí. Si la medida se solicita en abril, el autónomo debe presentar su facturación de marzo y demostrar que ha facturado un 75% menos que el promedio de lo que ha facturado en los últimos seis meses anteriores (es este ejemplo, el periodo comprendido entre septiembre y febrero).



Más información en <https://www.miteco.gob.es/es/ministerio/medidas-covid19/>

Esperando que esta información te sea de interés, recibe un cordial saludo.

Fdo: Luis Cebrián
Responsable sectorial,
ayudas e innovación
Lcebrian@sea.es

Vitoria-Gasteiz, a 11 de abril de 2020